



NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 28/11/2018
CONTRATISTA: SCI FIRE & SECURITY S.A.S.
NIT: 900.598.391-6
DIRECCIÓN: CALLE 19A NÚMERO 14 A 36 URB MARACAY
TELÉFONO: 3501607-3127769651
MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS – RISARALDA

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA
NÚMERO 246 EMPRESA 4001

OBJETO GENERAL

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (DISCRIMINADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA) PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIO DEL EDIFICIO S2 – BLOQUE S EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES.

LO ANTERIOR, SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL NÚMERO 11554 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

DETALLE

CONSTRUCCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIO DEL EDIFICIO S2– BLOQUE S EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES.					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBERÍA ACERO AL CARBÓN RANURADO CON PINTURA				
1.1	3" SCH 10	M	175	\$105.930	\$18.537.750
1.2	2,1/2" SCH 10	M	33	\$84.530	\$2.789.490
1.3	2" SCH 10	M	114	\$71.155	\$8.111.670
1.4	1.1/2" SCH 10	M	59	\$70.406	\$4.153.954
1.5	1.1/4" SCH 10	M	18	\$58.315	\$1.049.670
1.6	1" SCH 40	M	699	\$54.249	\$37.920.051
2	TUBERÍA CPVC 900 LISTADAS BAJO TIERRA				
2.1	4"	M	80	\$206.325	\$16.506.000
3	EXCAVACIÓN Y RELLENO DE BRECHAS				
3.1	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN	M ³	38	\$22.500	\$855.000
3.2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M ³	8	\$21.000	\$168.000
3.3	RELLENO CON MATERIAL DE LA BRECHA	M ³	28	\$21.000	\$588.000
3.4	RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE DE EXCAVACIÓN Y RELLENO	M ³	14	\$35.000	\$490.000
3.5	CERRAMIENTO DE DELIMITACIÓN EN TELA SINTÉTICA VERDE Y CINTA REFLECTIVA PLÁSTICA DE SEGURIDAD	M	110	\$9.500	\$1.045.000
4	CENTRO DE CONTROL DE ROCIADORES				
4.1	VÁLVULA DE ÁNGULO 1.1/4"	UN	1	\$545.200	\$545.200
4.2	VÁLVULA SUPERVISADA 3"	UN	1	\$505.900	\$505.900
4.3	CHEQUE LISTADO 3"	UN	1	\$330.500	\$330.500
4.4	SENSOR DE FLUJO	UN	1	\$560.000	\$560.000
4.5	MANÓMETRO	UN	1	\$56.200	\$56.200
5	VÁLVULA DESAIREADORA				





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 28/11/2018
 CONTRATISTA: SCI FIRE & SECURITY S.A.S.
 NIT: 900.598.391-6
 DIRECCIÓN: CALLE 19A NÚMERO 14 A 36 URB MARACAY
 TELÉFONO: 3501607-3127769651
 MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS – RISARALDA

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
NÚMERO 246 EMPRESA 4001

CONSTRUCCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIO DEL EDIFICIO S2- BLOQUE S EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES.					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.1	1/2"	UN	3	\$689.500	\$2.068.500 ✓
6	ROCIADORES				
6.1	PENDIENTE K=5.6	UN	40	\$77.175	\$3.087.000 ✓
6.2	MONTANTE K=5.6	UN	195	\$74.760	\$14.578.200 ✓
7	GABINETES CONTRA INCENDIO				
7.1	CLASE 2	UN	9	\$1.016.500	\$9.148.500 ✓
8	SOPORTES ANTISÍSMICOS				
8.1	3" TRANSVERSAL	UN	13	\$115.346	\$1.499.498 ✓
8.2	3" LONGITUDINAL	UN	4	\$113.955	\$455.820 ✓
8.3	2. 1/2" TRANSVERSAL	UN	3	\$106.786	\$320.358 ✓
8.4	2" TRANSVERSAL	UN	10	\$101.864	\$1.018.640 ✓
8.5	2" LONGITUDINAL	UN	5	\$96.835	\$484.175 ✓
8.6	1. 1/4" TRANSVERSAL	UN	7	\$80.000	\$560.000 ✓
8.7	1" TRANSVERSAL	UN	6	\$80.000	\$480.000 ✓
9	ACOPLE PVC A ACERO				
9.1	4"	UN	1	\$580.000	\$580.000 ✓
10	CAMPAMENTO				
10.1	CAMPAMENTO E INSTALACIÓN DE SERVICIOS PROVISIONALES	M ²	20	\$240.000	\$4.800.000 ✓
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$133.293.076 ✓
				ADMINISTRACIÓN 24.0%	\$31.990.338 ✓
				IMPREVISTOS 1.0%	\$1.332.931 ✓
				UTILIDAD 5%	\$6.664.654 ✓
				IVA SOBRE UTILIDAD 19%	\$1.266.284 ✓
VALOR TOTAL PROPUESTA (COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)					\$174.547.283 ✓

.....
 VALOR: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$174.547.283) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO, MÁS \$698.189 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

INTERVENTOR

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S – NIT. 900.309.720-8





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 28/11/2018
CONTRATISTA: SCI FIRE & SECURITY S.A.S.
NIT: 900.598.391-6
DIRECCIÓN: CALLE 19A NÚMERO 14 A 36 URB MARACAY
TELÉFONO: 3501607-3127769651
MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS – RISARALDA

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA
NÚMERO 246 EMPRESA 4001

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: CAMILO YOUNES VELOSA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.627.660, QUIÉN OBRA EN CALIDAD DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, Y CARGO PARA EL CUAL FUE ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL NÚMERO 496 DEL 03 DE MAYO DE 2018, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR ÓRDENES CONTRACTUALES EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, IDENTIFICADA CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL, SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA PARTE, JUAN CARLOS HURTADO MEJÍA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.286.310 EXPEDIDA EN MANIZALES, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA SCI FIRE & SECURITY S.A.S.. IDENTIFICADA CON NIT. 900.598.391-6, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A. QUE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO – ODFS COMO PARTE DEL PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 2016-2018 FORMULÓ EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN BLOQUE S - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES VIABILIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 464 DEL 23 DE MAYO DE 2016, EL CUAL TUVO COMO FECHA DE INICIO EL 25 DE MAYO DE 2016 Y TIENE PREVISTA SU TERMINACIÓN EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019.

B. QUE EL PROYECTO CORRESPONDE A LA INTERVENCIÓN DEL BLOQUE S, PARA LO CUAL SE PREVÉ LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS S1 Y S2, EL CUAL SE ENCUENTRA POSIBILITADO PARA SU REALIZACIÓN POR ETAPAS CONSTRUCTIVAS; POR LO QUE SE PLANTEÓ INICIALMENTE, DESARROLLAR DOS EDIFICACIONES QUE CONFORMAN EL PROYECTO BLOQUE S, LOS EDIFICIOS S1 Y S2 DE MANERA CONSECUTIVA. ASÍ LA PRIMERA FASE DE DESARROLLO SE INICIÓ EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016 Y CONSIDERO LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CAPÍTULOS DE PRELIMINARES, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL EDIFICIO S1. UNA VEZ INICIADA LA PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN SE EVIDENCIO UN RENDIMIENTO IMPORTANTE EN LOS TIEMPOS DE ESTA ETAPA, DE TAL MANERA QUE SE PUDO REALIZAR UNA REPROGRAMACIÓN DE TODAS LAS ETAPAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BLOQUE S, EN CONCORDANCIA CON LA DISPONIBILIDAD Y FLUJO DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN EL TIEMPO ESTIMADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2016-2018.

C. QUE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN LA FORMULACIÓN DE LA ACTIVIDAD 1.2.5. ENMARCADA EN LA META 1.2 DEL PROYECTO, LA CUAL INDICA: "EFECTUARÁ LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES NECESARIOS PARA LA SEGUNDA ETAPA EN LOS CAPÍTULOS DE ACABADOS ARQUITECTÓNICOS, REDES INTERNAS, REDES ESPECIALES, DOTACIÓN MOBILIARIO Y ACABADOS EXTERIORES" ES NECESARIO CONTAR CON EL CONTRATISTA ENCARGADO DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIO DEL EDIFICIO S2 – BLOQUE S EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES, CON EL FIN DE BRINDAR SEGURIDAD A CADA UNO DE LOS ESPACIOS CUANDO ENTREN EN FUNCIONAMIENTO, A SU VEZ QUE EXTINGA EL FUEGO EN CASO DE LLEGARSE A PRESENTAR ALGUNA EMERGENCIA Y CUMPLIR CON LA NORMATIVA QUE ASÍ LO EXIGE (NSR-10 TÍTULO J Y TÍTULO K).



007.



NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 28/11/2018
CONTRATISTA: SCI FIRE & SECURITY S.A.S.
NIT: 900.598.391-6
DIRECCIÓN: CALLE 19A NÚMERO 14 A 36 URB MARACAY
TELÉFONO: 3501607-3127769651
MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS – RISARALDA

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA
NÚMERO 246 EMPRESA 4001

D. QUE LA PARTE TÉCNICA EN COMPAÑÍA DE LA PARTE ADMINISTRATIVA ADELANTÓ TODOS LOS TRÁMITES DE ESTUDIO DE PREVIOS, SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y ANÁLISIS DE MERCADO EN EL MES DE JUNIO DE 2018, ESTIMANDO EL VALOR DE BIEN, SERVICIO O ELEMENTOS EN LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$195.000.000) MONEDA CORRIENTE.

E. QUE CON FUNDAMENTO AL PARÁGRAFO 4 DEL ARTÍCULO 34 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD EL ARQUITECTO JHON EDUARD GONZÁLEZ MARÍN, CONTRATISTA ENCARGADO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE (ODFS), PUSO EN CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN LA INVITACIÓN DIRECTA ODFS INV NÚMERO 08, LOS CUALES RECOMENDARON EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SEGÚN SESIÓN NÚMERO 30 REALIZANDO EL ENVÍO DE LA MISMA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO ODFS_MAN@UNAL.EDU.CO A LOS SIGUIENTES OFERENTES: ENGINEERING, PROJECTS & CONSULTING S.A.S, SCI FIRE & SECURITY S.A.S., SE.CO.I. S.A.S. E INGENIERÍA Y CONSULTORÍA EN PROCESOS - ICP.

F. QUE LA EMPRESA SE.CO.I S.A.S MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A LA DIRECCIÓN ODFS_MAN@UNAL.EDU.CO REALIZÓ OBSERVACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES, DANDO RESPUESTA A LAS MISMAS EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LAS CUALES FUERON APROBADAS EN LA SESIÓN DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN NÚMERO 32 DEL MISMO DÍA.

G. QUE DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO PARA EL PROCESO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 ESTUVO PREVISTA LA ENTREGA DE OFERTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN DIRECTA RECIBIENDO OFERTAS POR PARTE DE: EPCON S.A.S Y SCI FIRE & SECURITY S.A.S.

H. QUE EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SE EMITIÓ LA ADENDA NÚMERO 01 CON EL FIN DE MODIFICAR LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

I. QUE EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2018 SE EMITIÓ LA ADENDA NÚMERO 02 CON EL FIN DE MODIFICAR LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

J. QUE EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2018 SE EMITIÓ LA ADENDA NÚMERO 03 CON EL FIN DE MODIFICAR LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

K. QUE EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2018 SE EMITIÓ LA ADENDA NÚMERO 04 CON EL FIN DE MODIFICAR LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

L. QUE EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2018 SE EMITIÓ LA ADENDA NÚMERO 05 CON EL FIN DE MODIFICAR LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

M. QUE EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018 SE EMITIÓ LA ADENDA NÚMERO 06 CON EL FIN DE MODIFICAR LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

N. QUE EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE EMITIÓ LA ADENDA NÚMERO 07 CON EL FIN DE MODIFICAR LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

O. QUE EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE EMITIÓ LA ADENDA NÚMERO 08 CON EL FIN DE MODIFICAR LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL A 110 DÍAS CALENDARIO.

P. QUE EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 LA SECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA EMPRESA SCI FIRE & SECURITY S.A.S.

Q. QUE EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE EMITIÓ LA ADENDA NÚMERO 09 CON EL FIN DE MODIFICAR LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

R. QUE EL ARQUITECTO JHON EDUARD GONZÁLEZ MARÍN, CONTRATISTA ENCARGADO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE (ODFS), COMO RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y



ccp1.



NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 28/11/2018
CONTRATISTA: SCI FIRE & SECURITY S.A.S.
NIT: 900.598.391-6
DIRECCIÓN: CALLE 19A NÚMERO 14 A 36 URB MARACAY
TELÉFONO: 3501607-3127769651
MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS – RISARALDA

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA
NÚMERO 246 EMPRESA 4001

CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DETERMINANDO EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SEGÚN CONSTA EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, INFORME QUE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SEGÚN SESIÓN NÚMERO 41 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, RECOMENDANDO EL ENVÍO DEL MISMO A LOS RESPECTIVOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS OFERENTES EL MISMO DÍA INDICANDO QUE SI NO SE PRESENTAN OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN ESTE QUEDA RATIFICADO COMO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN.

S. QUE DURANTE EL TIEMPO SEÑALADO NO PRESENTARON OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE TOMÓ EL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN COMO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN RATIFICANDO EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, REMITIÉNDOLO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018; EN CONSECUENCIA SE TOMA LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN REALIZADA EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 41 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, FRENTE A LA CUAL LA EMPRESA SCI FIRE & SECURITY S.A.S. OCUPÓ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, POR LO QUE EL ORDENADOR DEL GASTO PUEDE SUSCRIBIR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL OFERENTE SELECCIONADO SCI FIRE & SECURITY S.A.S.

T. QUE EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE EMITIÓ LA ADENDA NÚMERO 10 CON EL FIN DE MODIFICAR LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN.

U. QUE EL VICERRECTOR DE SEDE, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO, ACEPTO LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE SEDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE PERMITA SUPLIR LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

V. QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MÁS ALLÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ESTÁ BASADA EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD ESTIPULADO EN EL LITERAL I. DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 238 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL 28 DE MARZO DE 2017 Y CON RELACIÓN A LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO PREVISTA PARA EL 29 DE MARZO DE 2019 DE CONFORMIDAD EL OFICIO DNPE-480-18 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA, ES NECESARIO QUE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS SE REALICEN DE MANERA CONTINUA, DEBIDO A QUE LA OBRA NO CONTEMPLA INTERRUPCIONES EN EL TIEMPO Y ES DE EJECUCIÓN PERMANENTE.

W. QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGÚN CDP NÚMERO 849 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA EMPRESA 4001 DEL PROYECTO NÚMERO 401010112170 "CONSTRUCCIÓN BLOQUE S - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES."

X. QUE ADEMÁS EL PROYECTO CUENTA CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, CON VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES, PRORROGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 17-1-0430-PR EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, PRORROGADA NUEVAMENTE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 18-1-0561-PR EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN VR-0989 DEL 09 DE JUNIO DE 2016 DE LA VICERRECTORÍA DE SEDE MANIZALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN FÍSICA EN LA SEDE"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

0007



NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 28/11/2018
CONTRATISTA: SCI FIRE & SECURITY S.A.S.
NIT: 900.598.391-6
DIRECCIÓN: CALLE 19A NÚMERO 14 A 36 URB MARACAY
TELÉFONO: 3501607-3127769651
MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS – RISARALDA

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA
NÚMERO 246 EMPRESA 4001

- A. INSPECCIONAR EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LAS OBRAS PARA OBSERVAR LAS CONDICIONES EXISTENTES Y PLANEAR LOS TRABAJOS A EJECUTAR.
- B. REALIZAR LOS ANCLAJES DE LA TUBERÍA Y ACCESORIOS NECESARIOS A LA ESTRUCTURA EXISTENTE, ESTOS DEBEN ESTAR INCLUIDOS DENTRO DE LOS COSTOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES Y DEBE ESTAR CERTIFICADO POR LA NSR-10.
- C. REALIZAR LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- D. CUMPLIR CON TODAS LAS NORMATIVAS VIGENTES EN CUANTO A SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS.
- E. CONTAR CON LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA CORRESPONDIENTES EN BUEN ESTADO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIO DEL EDIFICIO S2, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS DE DISEÑO Y LAS NECESIDADES DE LA OBRA.
- F. ENTREGAR A LA INTERVENTORÍA DE OBRA LOS CERTIFICADOS VIGENTES DE TRABAJO EN ALTURAS DE TODO EL PERSONAL QUE ESTÉ VINCULADO PARA REALIZAR TRABAJOS QUE CONLLEVEN A ESTAR EN ALTURAS.
- G. ENTREGAR AL INTERVENTOR EL CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA USADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y SUS RESPECTIVAS FICHAS TÉCNICAS. ADICIONALMENTE DEBEN SER ANEXADOS LOS CERTIFICADOS DE OPERACIÓN DEL PERSONAL QUE MANEJARÁ EL EQUIPO, CON EL FIN DE MINIMIZAR EL RIESGO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
- H. REPLANTEAR EN EL SITIO DE INSTALACIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIO Y TODOS SUS COMPONENTES. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS DE DISEÑO Y LAS NECESIDADES DE LA OBRA.
- I. REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIO DEL EDIFICIO S2 INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y GARANTIZAR SU ESTABILIDAD.
- J. ASUMIR DENTRO DEL VALOR OFERTADO LOS COSTOS DE TRANSPORTE, DESCARGUE Y DEMÁS INHERENTES, PARA UBICAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS EN EL SITIO ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD.
- K. SUMINISTRAR Y MANTENER POR SU CUENTA LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA INFORMAR Y ADVERTIR ACERCA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA EXISTENCIA DE PELIGRO Y TRÁNSITO RESTRINGIDO O PROHIBIDO, DEBIÉNDOLA MANTENER EN LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
- L. ENTREGAR COMPLETAMENTE LIMPIA Y LIBRE DE ESCOMBROS, RESIDUOS Y SOBRESANTES DE MATERIAL, TANTO EL ÁREA INTERVENIDA COMO LOS SITIOS ALEDAÑOS, URBANISMO Y DEMÁS ZONAS AFECTADAS POR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.
- M. ATENDER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSIGNADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
- N. NO INTERFERIR CON LAS ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, ACATAR SUS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES Y PRESTARLE LA COLABORACIÓN QUE ÉSTE REQUIERA.
- O. ACATAR LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES DEL INTERVENTOR, DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD.
- P. EVITAR DILACIONES Y RETARDOS INNECESARIOS, DE MANERA QUE EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE CUMPLA EN LA FORMA Y DENTRO DEL PLAZO PREVISTO.
- Q. ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- R. RESPONDER DE MANERA EXCLUSIVA POR LOS DAÑOS QUE SE OCACIONEN A EMPLEADOS O BIENES DE LA UNIVERSIDAD, LO MISMO QUE A TERCERAS PERSONAS Y SUS BIENES, PROCEDIENDO A LA INMEDIATA REPARACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OCURRENCIA, SIN PERJUICIO DE QUE LA UNIVERSIDAD PROCEDA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS CAUSADOS A SUS



[Handwritten signature]



NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 28/11/2018
CONTRATISTA: SCI FIRE & SECURITY S.A.S.
NIT: 900.598.391-6
DIRECCIÓN: CALLE 19A NÚMERO 14 A 36 URB MARACAY
TELÉFONO: 3501607-3127769651
MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS – RISARALDA

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA
NÚMERO 246 EMPRESA 4001

INSTALACIONES Y DESCUENTE A MOTU PROPRIO LA TOTALIDAD DE LOS RESPECTIVOS COSTOS Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA RESPECTIVA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

S. ASISTIR CON TODOS SUS COLABORADORES A LA INDUCCIÓN DEL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD.

T. RESPONDER EN FORMA EXCLUSIVA POR EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD. ESTE MANUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE LINK:

[HTTP://WWW.UNAL.EDU.CO/DNP/ARCHIVOS_BASE/MANUAL_SEGURIDAD_SALUD_OCUPACIONAL_Y_AMBIENTE_CONTRATISTAS_UN-DNSO.PDF](http://www.unal.edu.co/dnp/archivos_base/manual_seguridad_salud_ocupacional_y_ambiente_contratistas_un-dnso.pdf)

U. MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMNEMENTE Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.

OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y EL ADECUADO MANEJO DE ESCOMBROS

A. CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, TENIENDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO VR-848 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y DEMÁS NORMAS AMBIENTALES Y DE PROTECCIÓN EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES.

B. ACATAR LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA UNIVERSIDAD PARA LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, IDENTIFICADOS POR EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD.

C. INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA LÍNEA DE EMERGENCIAS DE LA UNIVERSIDAD 777, CUALQUIER ACCIDENTE QUE OCASIONE IMPACTOS NEGATIVOS AL MEDIO AMBIENTE TALES COMO DERRAMES DE ACEITE, PINTURAS Y SOLVENTES; EN CASO DE NO TENER ACCESO A LA LÍNEA TELEFÓNICA AVISAR A UN FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD.

D. EVITAR AL MÁXIMO LA PRODUCCIÓN DE POLVO, MALOS OLORES, RUIDO EXCESIVO Y CUALQUIER OTRO INCONVENIENTE QUE PUEDA CAUSAR MOLESTIAS A LOS VECINOS DE LOS LUGARES MÁS PRÓXIMOS DONDE SE REALIZAN LAS OBRAS.

E. TENER EN CUENTA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN TENDIENTES A DISMINUIR LOS IMPACTOS AL MEDIO AMBIENTE, PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

F. GARANTIZAR QUE LA CARGA EN EL VEHÍCULO DESDE EL DESPACHO POR PARTE DE SUS PROVEEDORES O TALLER HASTA LA ENTREGA EN LA UNIVERSIDAD, ESTÉ DEBIDAMENTE ACOMODADA, ESTIBADA, APILADA, SUJETA Y CUBIERTA DE TAL FORMA QUE NO PRESENTE PELIGRO PARA LA VIDA DE LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE.

G. HACER USO ADECUADO DE LOS PUNTOS ECOLÓGICOS SEGÚN LOS RESIDUOS RECICLABLES Y NO RECICLABLES GENERADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

A. PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO.

B. INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

C. ASIGNAR UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 28/11/2018
CONTRATISTA: SCI FIRE & SECURITY S.A.S.
NIT: 900.598.391-6
DIRECCIÓN: CALLE 19A NÚMERO 14 A 36 URB MARACAY
TELÉFONO: 3501607-3127769651
MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS – RISARALDA

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA
NÚMERO 246 EMPRESA 4001

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE OBRA. DICHA ACTA DEBERÁ SUSCRIBIRSE ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DEMÁS DE EJECUCIÓN PACTADOS EN LA ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 1: UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DE OBRA DEBERÁ ALLEGARSE A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, CON SUS ANEXOS PARA LA RESPECTIVA APROBACIÓN DEL ANEXO MODIFICATORIO DE LAS PÓLIZAS, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN EN EL SISTEMA Y PARA QUE REPOSE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 2: EN EL CASO EN QUE SE COORDINE UN HORARIO PARA DESARROLLAR EL OBJETO GENERAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, EL INTERVENTOR ALLEGARÁ EL DOCUMENTO RESPECTIVO SUSCRITO POR LAS PARTES PARA QUE REPOSE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

VALOR Y FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD CANCELARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$174.547.283)**, IVA INCLUIDO, LA CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, DISCRIMINADO EN COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, EN LA SIGUIENTE FORMA: CON UN ANTICIPO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR TOTAL ANTES DE IVA, EL CUAL SERÁ AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE EN CADA UNA DE LAS ACTAS PARCIALES DE AVANCE DE OBRA.

LOS PAGOS SE HARÁN DE ACUERDO CON LAS ACTAS PARCIALES APROBADAS POR EL INTERVENTOR, LAS CUALES SE CANCELARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES MEDIANTE PAGOS PARCIALES PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS RESPECTIVAS FACTURAS CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR Y CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

EL ANTICIPO SE MANEJARÁ A TRAVÉS DE CUENTA SEPARADA A NOMBRE DE LA ORDEN CONTRACTUAL SUSCRITA CON FIRMAS AUTORIZADAS DEL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR. SI LA CUENTA GENERA RENDIMIENTOS, ESTOS SERÁN DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES Y DEBERÁN SER TRANSFERIDOS UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LA CUENTA BANCARIA QUE SE DESIGNE PARA EL EFECTO.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PAGO DEL ANTICIPO NO ES UN REQUISITO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL; YA QUE EL DESEMBOLSO DEL ANTICIPO DEPENDE DE LA OPORTUNIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONTRATISTA PARA PRESENTAR LA PÓLIZA QUE LO GARANTICE, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN DEL PAGO EN LA SECCIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO 1: PARA QUE LA UNIVERSIDAD AUTORICE EL DESEMBOLSO DEL ANTICIPO SE REQUIERE LA ENTREGA POR PARTE DEL CONTRATISTA DE:



NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 28/11/2018
CONTRATISTA: SCI FIRE & SECURITY S.A.S.
NIT: 900.598.391-6
DIRECCIÓN: CALLE 19A NÚMERO 14 A 36 URB MARACAY
TELÉFONO: 3501607-3127769651
MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS – RISARALDA

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA
NÚMERO 246 EMPRESA 4001

- LA PÓLIZA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN CON SU DEBIDA APROBACIÓN.
- EL PLAN DE MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y DE LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR.
- CONSTANCIA DE APERTURA DE LA CUENTA SEPARADA A NOMBRE DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON LAS FIRMAS AUTORIZADAS.

PARÁGRAFO 2: DANDO CUMPLIMIENTO A LA FUNCIÓN DE ADVERTENCIA SOBRE EL FACTOR IMPREVISTOS DEL A.I.U. EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PUBLICADO EL DÍA 09/12/2013 DONDE ESTABLECEN: "(...) LOS IMPREVISTOS SON UNA ESPECIE DE PROVISIÓN DONDE SE ESTIMA UN VALOR POR ENCIMA DEL COSTEO ORIGINAL DEL CONTRATO PARA BLINDAR DESAJUSTES QUE SE DERIVAN DE HECHOS INCIERTOS NO ATRIBUIBLES A LOS EXTREMOS CONTRACTUALES, LA SOLA PROVISIÓN EN EL CONTRATO NO GENERA UNA PRESTACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA; POR ENDE EN LA MEDIDA EN QUE NO SE EXHIBAN LAS CAUSAS, RAZONES, HECHOS O DEMÁS ASUNTOS QUE MOTIVARON LA CONSOLIDACIÓN DE UN IMPREVISTO EN EL CONTRATO ESTATAL, ESE VALOR TIENE QUE SEGUIR SIENDO DEL DOMINIO DEL ESTADO SIN QUE SEA VIABLE RECONOCERLE DICHO VALOR AL CONTRATISTA POR EL SÓLO HECHO DE HABERSE REALIZADO LA PROVISIÓN, LUEGO DEBE TENER UN SUSTENTO FACTICO QUE PERMITA COLEGIR QUE EL IMPREVISTO SE MATERIALIZÓ Y LA ADMINISTRACIÓN ESTÁ OBLIGADA A SU CANCELACIÓN.(...)"

POR ENDE, ESTE PORCENTAJE SÓLO SERÁ CANCELADO POR LA UNIVERSIDAD, CUANDO LOS IMPREVISTOS ESTÉN SOPORTADOS DETALLADAMENTE Y AVALADOS POR EL INTERVENTOR DE LA OBRA, CON EL FIN DE SER AUTORIZADOS POR EL ORDENADOR DEL GASTO. POR CONSIGUIENTE, DICHO PORCENTAJE NO DEBERÁ SER CAUSADO EN LA FACTURACIÓN HASTA NO SER AUTORIZADO.

PARÁGRAFO 3: PARA EFECTOS PRESUPUESTALES DE LA UNIVERSIDAD EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL SERÁ DE CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$175.245.472) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO, EN LA QUE ESTÁ INCLUIDA LA SUMA DE SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$698.189) MONEDA CORRIENTE, CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN FINANCIERA DEL 4X1000.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE REALIZARÁ EN EL BLOQUE S DEL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

RESPONSABLE DE LA INTERVENTORÍA.

LA INTERVENTORÍA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, SERÁ EJERCIDA POR LA EMPRESA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.AS. BAJO LA DIRECCIÓN DEL INGENIERO ÓSCAR RAMÓN SERNA OSPINA.

INTERVENTORÍA.

EL INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.



001



NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 28/11/2018
CONTRATISTA: SCI FIRE & SECURITY S.A.S.
NIT: 900.598.391-6
DIRECCIÓN: CALLE 19A NÚMERO 14 A 36 URB MARACAY
TELÉFONO: 3501607-3127769651
MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS – RISARALDA

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA
NÚMERO 246 EMPRESA 4001

DESTINO.

OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE - PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN BLOQUE S, EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2 CAMPUS LA NUBIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES".

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE, SURGIDA CON OCASIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

MULTAS.

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MERITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 83 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA PENAL.

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 84 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

MODIFICACIÓN UNILATERAL.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.

cccp1.



NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 28/11/2018
CONTRATISTA: SCI FIRE & SECURITY S.A.S.
NIT: 900.598.391-6
DIRECCIÓN: CALLE 19A NÚMERO 14 A 36 URB MARACAY
TELÉFONO: 3501607-3127769651
MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS – RISARALDA

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA
NÚMERO 246 EMPRESA 4001

SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 79 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 80 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

TERMINACIÓN UNILATERAL.

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 82 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 88 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

001





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 28/11/2018
CONTRATISTA: SCI FIRE & SECURITY S.A.S.
NIT: 900.598.391-6
DIRECCIÓN: CALLE 19A NÚMERO 14 A 36 URB MARACAY
TELÉFONO: 3501607-3127769651
MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS – RISARALDA

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA
NÚMERO 246 EMPRESA 4001

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTÓNOMA.

EL PRESENTE CONTRATO LO EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

SUBCONTRATACIÓN.

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI ÉL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 83 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

CADUCIDAD.

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 78 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

GARANTÍA.

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL MISMO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

CCM



NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 28/11/2018
CONTRATISTA: SCI FIRE & SECURITY S.A.S.
NIT: 900.598.391-6
DIRECCIÓN: CALLE 19A NÚMERO 14 A 36 URB MARACAY
TELÉFONO: 3501607-3127769651
MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS – RISARALDA

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA
NÚMERO 246 EMPRESA 4001

C) AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS.

D) AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y VIGENCIA MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA. IMPORTANTE: LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE INICIAR A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA, Y ASÍ DEBE QUEDAR DE MANERA EXPLÍCITA EN LA PÓLIZA, DE LO CONTRARIO ÉSTA SERÁ RECHAZADA.

E) AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- 1) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
- 2) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
- 3) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 4) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

EL VALOR DE CADA UNO LOS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, SERÁ POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DEDUCIBLE HASTA EL 10% DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA Y MÍNIMO 1 SMLMV.

F) SEGURO COLECTIVO DE VIDA: SERÁ DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON EL RIESGO PROBABLE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON UN VALOR ASEGURADO MÍNIMO POR PERSONA EQUIVALENTE A 12 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA LOS AMPAROS DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y DE 1 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA AUXILIO FUNERARIO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.



PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL INTERVENTOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES PACTADAS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES.



NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 28/11/2018
CONTRATISTA: SCI FIRE & SECURITY S.A.S.
NIT: 900.598.391-6
DIRECCIÓN: CALLE 19A NÚMERO 14 A 36 URB MARACAY
TELÉFONO: 3501607-3127769651
MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS – RISARALDA

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA
NÚMERO 246 EMPRESA 4001

LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO; ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD.

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE, Y DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

SUSPENSIÓN

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESIÓN

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.



NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 28/11/2018
CONTRATISTA: SCI FIRE & SECURITY S.A.S.
NIT: 900.598.391-6
DIRECCIÓN: CALLE 19A NÚMERO 14 A 36 URB MARACAY
TELÉFONO: 3501607-3127769651
MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS – RISARALDA

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA
NÚMERO 246 EMPRESA 4001

PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLÁUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 1215 DE 2017.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA LOS DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL; TUVO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y RECIBIÓ DE LA UNIVERSIDAD RESPUESTA OPORTUNA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES; SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTÁ A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; Y QUE EL DE LA ORDEN INCLUYE TODOS LOS GASTOS, COSTOS, DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR.

ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

ANEXOS.

HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL:

- A. RESOLUCIÓN NÚMERO 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, CON VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES, LA CUAL ES PRORROGABLE POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA
- B. RESOLUCIÓN NÚMERO 17-1-0430-PR DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, MEDIANTE LA CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR DOCE MESES (12) MAS DE EJECUTORIA.
- C. RESOLUCIÓN NÚMERO 18-1-0561-PR DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018 EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, MEDIANTE LA CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR DOCE MESES (12) MAS DE EJECUTORIA





NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 28/11/2018
CONTRATISTA: SCI FIRE & SECURITY S.A.S.
NIT: 900.598.391-6
DIRECCIÓN: CALLE 19A NÚMERO 14 A 36 URB MARACAY
TELÉFONO: 3501607-3127769651
MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS – RISARALDA

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA
NÚMERO 246 EMPRESA 4001

D. RESOLUCIÓN VR-989 DEL 09 DE JUNIO DE 2016 DE LA VICERRECTORÍA DE SEDE MANIZALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN FÍSICA EN LA SEDE.

E. OFICIO DNPE - 480-18 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA DONDE OFICIALMENTE AUTORIZA TRASCENDER LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN "BLOQUE S - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES" EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD ESTIPULADO EN EL LITERAL I. DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 238 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL 28 DE MARZO DE 2017.

F. ESTUDIO PREVIO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018.

G. SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE MERCADO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2018.

H. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018.

I. SOLICITUD DE CDP NÚMERO OCS-ODFS 53 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

J. CDP NÚMERO 849/4001 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

K. INVITACIÓN DIRECTA ODFS INV NÚMERO 08 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y CONSTANCIA DE ENVÍO DE LA MISMA FECHA.

L. ACTA DE SESIÓN INFORMATIVA Y VISITA TÉCNICA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

M. INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y CONSTANCIA DE ENVÍO.

N. ACTA DE ENTREGA DE OFERTAS DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

O. ACTA DE CIERRE DE INVITACIÓN Y APERTURAS DE OFERTAS DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

P. OFERTA ECONÓMICA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 PRESENTADA POR LA EMPRESA EPCON S.A.S.

Q. OFERTA ECONÓMICA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 PRESENTADA POR LA EMPRESA SCI FIRE & SECURITY S.A.S.

R. ADENDA NÚMERO 01 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y CONSTANCIA DE ENVÍO.

S. ADENDA NÚMERO 02 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018 Y CONSTANCIA DE ENVÍO.

T. ADENDA NÚMERO 03 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018 Y CONSTANCIA DE ENVÍO.

U. ADENDA NÚMERO 04 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2018 Y CONSTANCIA DE ENVÍO.

V. ADENDA NÚMERO 05 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018 Y CONSTANCIA DE ENVÍO.

W. ADENDA NÚMERO 06 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018 Y CONSTANCIA DE ENVÍO.

X. ADENDA NÚMERO 07 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y CONSTANCIA DE ENVÍO.

Y. ADENDA NÚMERO 08 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y CONSTANCIA DE ENVÍO.

Z. OFICIO MZ. DP-843-18 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 CONCEPTO FAVORABLE EMITIDO POR LA SECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

AA. ADENDA NÚMERO 09 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y CONSTANCIA DE ENVÍO.

BB. INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y CONSTANCIA DE ENVÍO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CC. ADENDA NÚMERO 10 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y CONSTANCIA DE ENVÍO.

DD. CONSTANCIA DE ENVÍO INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN COMO INFORME DEFINITIVO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

EE. SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL NÚMERO 11554 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 CON DOS (02) ANEXOS (27 FOLIOS)

FF. FORMATO ACEPTACIÓN COMO SUPERVISOR/INTERVENTOR



NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 28/11/2018
CONTRATISTA: SCI FIRE & SECURITY S.A.S.
NIT: 900.598.391-6
DIRECCIÓN: CALLE 19A NÚMERO 14 A 36 URB MARACAY
TELÉFONO: 3501607-3127769651
MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS – RISARALDA

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE
OBRA
NÚMERO 246 EMPRESA 4001

SCI FIRE & SECURITY S.A.S. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018
- B. FORMATO NÚMERO 02 OFERTA ECONÓMICA
- C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- D. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
- E. PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO – SERIEDAD DE LA OFERTA NÚMERO 55-44-101053166
- F. FORMATO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018
- G. FORMATO NÚMERO 4 – CALCULO DE INDICES
- H. ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
- I. FORMATO NÚMERO 3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
- J. CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CONTRATISTA **LUISA FERNANDA RUEDA CARMONA** PERTENECIENTE A LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE – SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE AL PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 ANEXA AL EXPEDIENTE.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y
2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

1. LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN CON:

1. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
3. LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE OBRA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA MODIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO AL ACTA DE INICIO (EN CASO DE SER NECESARIO). UNA VEZ CUMPLIDOS LOS ANTERIORES REQUISITOS, LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL INTERVENTOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE SE HA LEGALIZADO LA MISMA.

 ESTAMPILLA.



NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
VIGENCIA 2018

FECHA: 28/11/2018
 CONTRATISTA: **SCI FIRE & SECURITY S.A.S.**
 NIT: 900.598.391-6
 DIRECCIÓN: CALLE 19A NÚMERO 14 A 36 URB MARACAY
 TELÉFONO: 3501607-3127769651
 MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS – RISARALDA

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA
NÚMERO 246 EMPRESA 4001

LA UNIVERSIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1697 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1050 DEL 5 DE JUNIO DE 2014, APLICARÁ AL MOMENTO DEL PAGO LA RETENCIÓN POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

CONTRIBUCIÓN.

LA UNIVERSIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN LA LEY 1106 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 3461 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007, APLICARÁ AL MOMENTO DEL PAGO LA RETENCIÓN DEL 5% POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO.

EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 SEGÚN ACTA NÚMERO 41, EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL OFERENTE SELECCIONADO.

EN CONSTANCIA, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.



CAMILO YOUNES VELOSA
 VICERRECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
 SEDE MANIZALES

JUAN CARLOS HURTADO MEJÍA
 REPRESENTANTE LEGAL
 SCIFIRE & SECURITY S.A.S.

ELABORÓ: LUISA FERNANDA RUEDA CARMONA

REGISTRO PRESUPUESTAL:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

Empresa: 4001
 CDP: 849
 Reserva: ODS 246/4001 (1171)
 Fecha: Nov. 30/2018